

## **CAPÍTULO I**

### **Introducción**

En el Perú, la normatividad ambiental se inició en 1990 con el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Antes de esto, existían ciertas normas vinculadas a la gestión ambiental, como la Ley General de Aguas (Ley 17752, del 24 de julio de 1969), donde se establecían los ahora llamados Estándares de Calidad Ambiental (ECA), de acuerdo con el uso que se le daba al agua. En el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales se estableció que toda actividad que iniciara operaciones debía contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Se esperaba, para ese entonces, que se cree el Ministerio del Ambiente y se apruebe un reglamento; sin embargo, al no suceder ello, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) promulgó en 1993 su Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, mediante el Decreto Supremo 016-93-EM.

En este reglamento (hoy derogado) se estableció que toda nueva actividad minera, antes del inicio de sus operaciones, tenía la obligación de presentar a la autoridad competente, en ese entonces la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINEM, un EIA, cuyo contenido legal se establecía en el anexo II de dicho reglamento. Al no corresponder un EIA a las actividades que en ese momento ya venían operando y causando impactos al ambiente y al no haber regulación ambiental, las mineras debían cumplir con presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Tal reglamento sirvió como base a los otros subsectores como el de hidrocarburos y electricidad y a los demás sectores como el de industria (pesquería, agricultura, vivienda y construcción, transportes, turismo, entre otros).

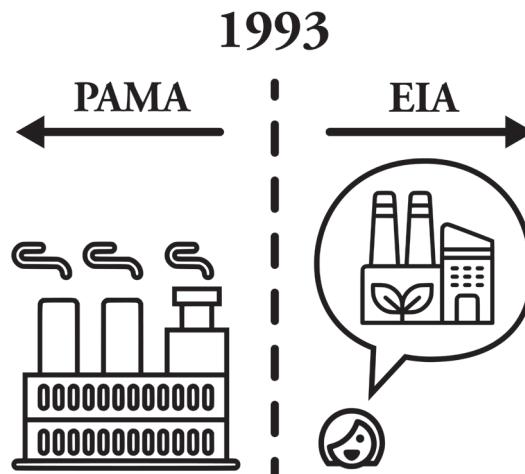


FIGURA 1. Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental.

Fuente: elaboración propia.

## 1.1. Gestión ambiental en la actualidad

En el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y en el primer reglamento ambiental que se dio en el Perú (Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, Decreto Supremo 016-93-EM, hoy derogado), no se definió la gestión ambiental, aunque sí algunos instrumentos ambientales como, el más importante, el EIA. Tiempo después, al darse la Ley General del Ambiente, se precisaría la gestión ambiental, al igual que los instrumentos de la gestión ambiental que se enmarcan dentro de ella.

La gestión ambiental, como muchos otros términos ambientales y de otras especialidades, es tomada del inglés *environmental management*, que también se traduce como «manejo ambiental». Actualmente, la gestión ambiental en el Perú se entiende como el desarrollo o la aplicación de los instrumentos de gestión para lograr los objetivos en cumplimiento de la Política Nacional Ambiental.

Los no especialistas muchas veces lo confunden con el Sistema de Gestión Ambiental que corresponde a una International Organization for Standardization (ISO). Los orígenes de la ISO se remontan a 1946, como unión de otros

organismos que existían previamente y cuyos objetivos eran la regulación y el establecimiento de estándares para la fabricación —International Federation of National Standardizing Associations (ISA) y United Nations Standards Coordinating Committee (UNSSC)—. La reunión inicial tuvo lugar en el Instituto de Ingenieros Civiles de Londres. Desde entonces y hasta la fecha se han creado más de 23 000 estándares que cubren multitud de áreas de gestión, tecnologías y procesos de producción (Global Suite Solutions, 2021).

Aunque, por otro lado, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley 28245, del 28 de enero de 2005, Decreto Supremo 008-2005-PCM) define al Sistema de Gestión Ambiental como la parte de la administración de las entidades públicas o privadas que incluye la estructura organizacional, la planificación de las actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, llevar a efecto, revisar y mantener la política ambiental y los recursos naturales.

Asimismo, indica que toda entidad pública o privada realizará acciones dirigidas a implementar un Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, las que tendrán en cuenta aspectos relativos a los impactos ambientales, su magnitud, ubicación y otros elementos específicos de las entidades.

La gestión ambiental está definida en la Ley General del Ambiente (Ley 28611), publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 15 de octubre de 2005, en su artículo 13, como «un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientadas a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país».

## 1.2. Marco legal

La definición de la gestión ambiental en el Perú se enmarca en la Política Nacional del Ambiente (PNA); como lo indica el artículo 13 (13.2), de la Ley

General del Ambiente, se rige por los principios establecidos en la presente ley y en las leyes y otras normas sobre la materia.

La Constitución Política del Perú de 1992 incluye en su artículo 67 que es el Estado quien determina la PNA. Sin embargo, en aquella fecha, el Perú no contaba con dicha política aprobada mediante alguna norma. En la Constitución Política del Perú, título III, capítulo II, «Del ambiente y los recursos naturales», se indica lo siguiente:

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijas las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal (art. 66).

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales (art. 67).

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas (art. 68).

El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada (art. 69).

### *1.2.1. Política Nacional del Ambiente*

En 2009 se aprobó la primera PNA en el Perú, mediante Decreto Supremo 012-2009-MINAM, la misma que se elaboró tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado peruano en materia ambiental.

El 4 de noviembre de 2020, el MINEM presenta un video informativo de la PNA, así como una cartilla informativa sobre esta (Ministerio del Ambiente, 2020).



FIGURA 2. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Fuente: Naciones Unidas (2015).

En 2021, se actualizó la PNA mediante Decreto Supremo 023-2021-MINAM. En esta nueva versión se busca principalmente orientar las acciones que nuestro país debe adoptar para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en 2015 por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los ODS en 15 años (ver figura 2). En la PNA, también se toman en cuenta las acciones para el cumplimiento de los compromisos en materia de cambio climático y se promueve una economía circular, por lo que se aprovechan los residuos de una forma óptima y se trata de utilizarlos como insumos en otras actividades productivas (ver figura 3).



FIGURA 3. Principios de la economía circular.

Nota: la economía circular propone hacer un uso de los recursos centrado en su aprovechamiento y reutilización, para reducir residuos y cuidar el medio ambiente.

Fuente: Relevo (2022).

### *1.2.2. Ley General del Ambiente*

Como se indicó anteriormente, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales se promulgó en 1990 (Decreto Ley 613) y fue derogado por la Ley General del Ambiente (Ley 28611, que se publicó el 15 de octubre de 2005). El Ministerio del Ambiente (2005b) precisa que dicha ley

es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes.

Esta ley, en su artículo 1, «Del derecho y deber fundamental», indica que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y tiene el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, para así asegurar particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Las fechas en que se fueron aprobando las normas ambientales en el Perú no siguen una secuencia ordenada en el tiempo, dado que, como ya se manifestó, el Ministerio del Ambiente no fue creado al promulgarse el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en 1990. Es el 13 de mayo de 2008, a través del Decreto Legislativo 1013, cuando se crea el Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo principal es velar por el desarrollo sostenible; esto es, que la sociedad se desarrolle usando los recursos naturales mediante actividades responsables y respetando al medio ambiente, de manera que asegure el derecho a contar con un espacio saludable para las presentes y futuras generaciones. El concepto de desarrollo sostenible viene de las palabras en inglés *sustainable development*. En muchas ocasiones se traduce como «desarrollo sustentable». A inicios de la década de los 90, se traducía como «desarrollo sostenido». Inclusive podrían encontrarse en la web tanto definiciones como videos, en español, de desarrollo sustentable orientado al sustento (alimento) de la sociedad, o ideas combinadas de lo que en realidad significa el desarrollo sostenible; definición que se dio por primera vez en el Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (ver anexos 1 y 2), presidida por la doctora noruega Gro Harlem Brundtland, *Our Common Future* (conocido como Informe Brundtland), durante la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nairobi, 1987. El informe de 416 páginas plantea la problemática ambiental de aquella época y también las implicancias de no tomarse medidas acordadas por los países integrantes de las Naciones Unidas.

### *1.2.3. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*

Por otro lado, el Perú cuenta con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) (Ley 28245, publicada el 8 de junio de 2004). Dicho sistema es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las funciones y las competencias ambientales de las entidades públicas, para permitir la implementación de la PNA, y se consideran los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, el cambio climático y el manejo de suelos (Ministerio del Ambiente, 2004).

La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transsectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos (art. 1, «Del objeto de la Ley»).

2.1. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

2.2. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector (art. 2 «Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental»).

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (art. 3, «De la finalidad del Sistema»).

El SNGA está constituido por los siguientes sistemas:

- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe)

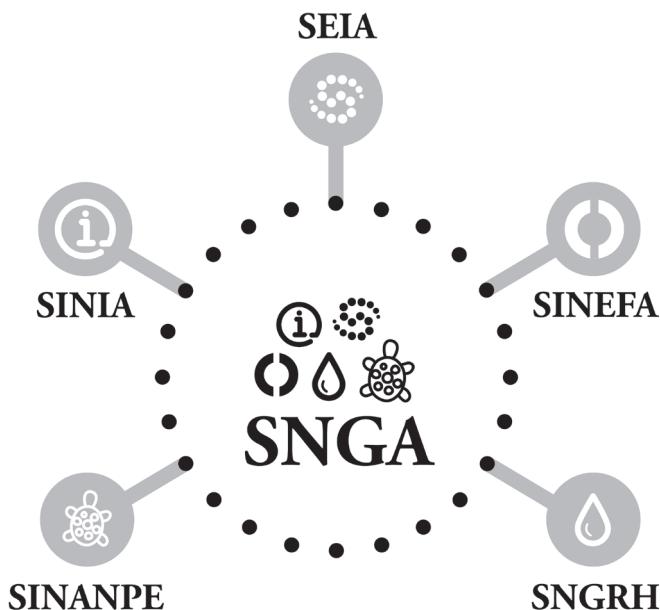


FIGURA 4. Participantes del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Fuente: Autoridad Nacional del Agua (2017a).

A continuación, se presenta brevemente cada uno de estos sistemas.

#### 1.2.3.1. Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

El SEIA es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos. Comprende las políticas, los planes y los programas de nivel nacional, regional y local que generen implicancias ambientales significativas, así como los proyectos

de inversión pública o de capital mixto que podrían causar impactos ambientales negativos significativos. La certificación ambiental es el instrumento preliminar que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, por lo que se prevén los impactos ambientales negativos significativos que podría generar. Equivale a la hoja de ruta del proyecto, donde están contenidos los requisitos y las obligaciones del titular, al igual que las actividades que deberá llevar a cabo para remediar los impactos negativos. Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión en el Perú, que sea susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad correspondiente (Ministerio del Ambiente, s. f., <https://www.minam.gob.pe/seia>). En la figura 5 se presentan las instituciones participantes.

## ¿Qué es el SEIA y quiénes participan?

- Es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos que podría causar un proyecto de inversión.



FIGURA 5. Instituciones participantes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fuente: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y Ministerio del Ambiente (2018).

El artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2009-MINAM, indica que, para determinar la viabilidad ambiental del proyecto, se siguen las cuatro etapas indicadas a continuación.

- Primera etapa: identificación del requerimiento de certificación ambiental.  
¿El proyecto requiere sujetarse al SEIA? ¿El proyecto requiere la elaboración de un estudio ambiental?
- Segunda etapa: clasificación del proyecto de inversión.  
¿Qué categoría de estudio ambiental le corresponde al proyecto? Algunos proyectos cuentan con clasificación anticipada.
- Tercera etapa: revisión y aprobación del estudio ambiental, y consecuente emisión de la certificación ambiental.  
¿El proyecto es viable desde el punto de vista ambiental? ¿Qué medidas de manejo ambiental se requieren para ello?
- Cuarta etapa: supervisión y fiscalización.  
¿Se está cumpliendo con las normas ambientales y con los compromisos establecidos en el estudio ambiental aprobado?

En este mismo decreto, en el artículo 5, se indican los criterios de protección ambiental que permiten determinar si un proyecto es susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo y, en consecuencia, si está sujeto al SEIA. Asimismo, posibilitan establecer la categoría del estudio ambiental que le corresponde al proyecto. A continuación, se numeran los siete criterios listados:

- Salud de las personas.
- Calidad ambiental.
- Recursos naturales.
- Áreas naturales protegidas.
- Diversidad biológica y genes.
- Sistemas y estilos de vida de las comunidades.
- Espacios urbanos. Patrimonio arqueológico.

Es importante señalar que estos criterios están basados en los temas prioritarios que la PNA ha considerado.

El MINAM ha elaborado una cartilla informativa, la cual se adjunta en el apéndice A.

### 1.2.3.2. Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)

El SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, el acceso y la distribución de la información ambiental, así como su uso e intercambio, y es soporte de los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental (Sistema Nacional de Información Ambiental, s. f.).

A través del SINIA, se facilita el acceso libre a la información ambiental generada por entidades públicas y privadas organizada de la siguiente manera:

- *Información ambiental estadística*: compuesta por series estadísticas producidas sobre las principales dinámicas ambientales en el territorio y el tiempo. Se construyen a partir de fuentes de información, como registros administrativos, encuestas, censos, estaciones de monitoreo, percepción remota, estimaciones y modelos, entre otros.
- *Información ambiental bibliográfica documental*: compuesta por material bibliográfico (libros, folletos, diccionarios y otros); material documental de carácter técnico (informes técnicos de consultorías, publicaciones científicas, estudios, proyectos u otros); material hemerográfico (revistas, boletines y otros); y material digital, electrónico o especial (audiovisuales, fotografías y otros).
- *Información ambiental documental normativa*: compuesta por dispositivos normativos y actos resolutivos relaciones con la temática ambiental.
- *Información ambiental geoespacial*: dato o conjunto de datos vinculados a una posición sobre el terreno, como mapas, imágenes, fotografías, archivos, descripciones, o cualquier elemento de relevancia ambiental que se encuentre georreferenciado. La información geoespacial digital está representada en capas y datos geoespaciales (SINIA, s. f.).

El SINIA se desarrolla con la finalidad de servir como herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

#### *1.2.3.3. Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa)*

El Sinefa es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; está conformado por el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), y tiene por finalidad el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas. Sus funciones se dividen en dos: las que ejerce la OEFA y las que ejercen las EFA.

#### *1.2.3.4. Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)*

El sitio web de la Autoridad Nacional del Agua indica que el SNGRH es una plataforma del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) conformada por todas las instituciones del sector público y los usuarios que tienen competencias y funciones relacionadas con la gestión del agua. El SNGRH articula las acciones de todos sus integrantes para implementar, supervisar y evaluar, a través de la Autoridad Nacional del Agua, el cumplimiento de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos (PENRH) y del Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) en los distintos niveles de gobierno, con la participación de los usuarios de agua organizados, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y las entidades operadoras de infraestructura hidráulica, tomando como unidades de gestión las cuencas hidrográficas del país (Autoridad Nacional del Agua, 2017a).

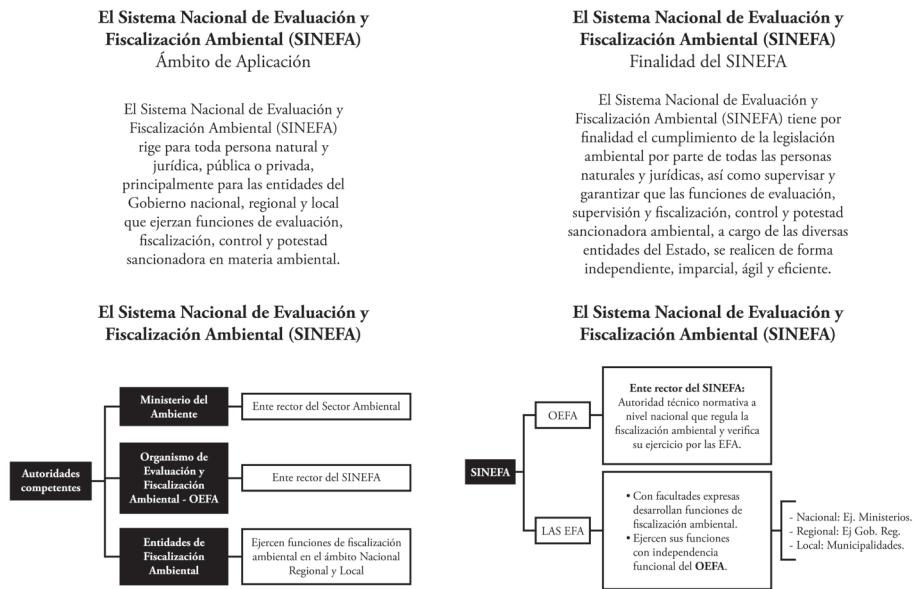


FIGURA 6. Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: ámbito de aplicación, finalidad, autoridades competentes, ente rector y entidades.

Fuente: Fundación Gustavo Mohme Llona (2017).

Objetivos del SNGRH: según el MIDAGRI, son objetivos del SNGRH los siguientes:

- Coordinar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, el uso eficiente, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de recursos hídricos, en los ámbitos territoriales de los órganos descentrados de la Autoridad Nacional del Agua y en las cuencas hidrográficas.
- Promover la elaboración de estudios y la ejecución de programas y proyectos de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos, de acuerdo con la PENRH, el PNRH y los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca.
- Contribuir en la planificación, la concertación, la regulación, el uso sostenible, la conservación, la preservación y la recuperación del agua y de sus bienes asociados.
- Promover el establecimiento de una cultura del agua que reconozca el valor ambiental, cultural, económico y social del agua.



FIGURA 7. Participantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

Fuente: Autoridad Nacional del Agua (2017b).

#### 1.2.3.5. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe)

El Sinanpe posee como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país. Está conformado por las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional, que son gestionadas y administradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

¿Qué son las áreas naturales protegidas (ANP)?

Las ANP son espacios terrestres o marinos reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado peruano, debido a su importancia para la conservación de la biodiversidad y a su contribución al desarrollo sostenible del país. Las ANP de administración nacional presentan dos estatus: las establecidas 1) con estatus definitivo y 2) con estatus transitorio, que son las

zonas reservadas. En total, las áreas naturales protegidas se clasifican en diez categorías conforme se muestra en la siguiente cita:

#### Parques Nacionales

Son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país. En ellos se protege con carácter intangible uno o más ecosistemas, las asociaciones de flora y fauna silvestre, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas.

Son áreas naturales protegidas de uso indirecto en las que se permite la investigación científica y el turismo en zonas apropiadamente designadas.

Actualmente existen en el Perú 15 Parques Nacionales.

#### Reservas Nacionales

Son áreas destinadas a la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre.

Son áreas naturales protegidas de uso directo en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen 17 Reservas Nacionales.

#### Santuarios Nacionales

Son áreas donde se protege, con carácter intangible, el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico.

Son áreas naturales protegidas de uso indirecto en las que se permite la investigación científica y el turismo en zonas apropiadamente designadas.

Actualmente existen en el Perú 9 Santuarios Nacionales.

#### Santuarios Históricos

Conservan espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de muestras del patrimonio monumental y arqueológico del país, o son lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia nacional.

Son áreas naturales protegidas de uso indirecto en las que se permite la investigación científica y el turismo en zonas apropiadamente designadas.

Actualmente existen en el Perú 4 Santuarios Históricos.

### Reservas Paisajísticas

Conservan ambientes cuya integridad geográfica muestra una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, albergando por ello importantes valores naturales y culturales.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 2 Reservas Paisajísticas.

### Refugios de Vida Silvestre

Conservan áreas de características naturales específicas por su rareza o localidades representativas, así como la protección de especies de flora y fauna silvestre, en especial de los sitios de reproducción para recuperar o mantener las poblaciones de especies.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 3 Refugios de Vida Silvestre.

### Reservas Comunales

Conservan la flora y fauna silvestre en beneficio de las poblaciones rurales vecinas, las cuales, por realizar un uso tradicional y bajo planes de manejo, realizan el uso de los recursos naturales del área.

Estas comunidades conforman Ejecutores de Contrato de Administración, que, en alianza con el Sernanp, gestionan de manera integral y articulada las Reservas Comunales.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 10 Reservas Comunales.

### Bosques de Protección

Conservan las cuencas altas, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, protegen las tierras frágiles contra la erosión.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 6 Bosques de Protección.

#### Cotos de Caza

Espacios destinados al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 2 Cotos de Caza.

#### Zonas Reservadas

Las Zona Reservadas son aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponda como tales, así como la viabilidad de su gestión.

Actualmente existen en el Perú 8 Zonas Reservadas (Gob.pe, s. f.).

### 1.3. Estructura del libro

En el primer capítulo introductorio se aborda de manera general el panorama de la gestión ambiental en la actualidad, así como el marco legal que la guía. En el segundo capítulo se trata sobre los principales instrumentos de gestión ambiental (IGA) en cuanto a sus definiciones y conceptos. En el tercer capítulo se presentan los impactos ambientales previsibles que se basan en la Línea Base y el proyecto propuesto, al igual que en el marco normativo por sector (minería, energía, producción, agricultura, vivienda, turismo, entre otros). En el cuarto capítulo se abarca la Estrategia Ambiental que está conformada por el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Vigilancia Ambiental, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el Plan de Compensación Ambiental, el Plan de Gestión Social, el Plan de Contingencias y el Plan de Cierre Conceptual. Finalmente, en el quinto capítulo se dan a conocer casos prácticos reales en los principales sectores como minería, industria y turismo.